

REPUBLICA DEL ECUADOR



## NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON GUAYAQUIL

T E R C E R A

### COPIA DE LA ESCRITURA DE

PROTOCOLIZACION: PODER OTORGADO A FAVOR DE LOS SEÑORES JUAN FERNANDO BELMONT, EFREN CHERRES, ROBERT WATSON, JANINE BELMONT, ALFREDO FERRERO, MARISA STEWART, AURA DE SUAREZ, GUSTAVO ARROSPIDE Y EDUARDO MADUEÑO POR LA COMPAÑIA BAYGRAFE, LIMITED DE HAMILTON, BERMUDA.

**A.B. JORGE JARA DELGADO  
NOTARIO**

Afiliado al Colegio de Notarios de Guayaquil  
y a la Federación Ecuatoriana de Notarios

**Edificio Gran Pasaje  
Piso 1 Oficina 100**

NUMERO: 497/92.- PROTOCOLIZACION: PODER OTORGADO A FAVOR DE LOS SEÑORES JUAN FERNANDO BELMONT, EFREN CHERRES, ROBERT WATSON, JANINE BELMONT, ALFREDO FERRERO, MARISA STEWART, AURA DE SUAREZ, GUSTAVO AROSPIDE Y EDUARDO MADUEÑO POR LA COMPAÑIA BAYGRAPE LIMITED DE BERMUDA.

ESTUDIO

BOYACA 907 Y JUNIN 20. PISO  
TELEFONOS 305069 - 303133

DR. EFREN CHERRES DELGADO

ABOGADO

GUAYAQUIL - ECUADOR

TON, BERMUDA.

CASILLA 5943

TELEX 3295 FRENCH ID

TELEFAX (593-4) 313-573

Notaria Décima  
4578

Quito - Ecuador

**C O P I A**

Guayaquil, Junio 4, 1.992  
C-193/ECH

Señor Doctor  
Jorge Jara Grau  
Notario Segundo del Cantón,  
Ciudad. -

De mis consideraciones:

Me permito díjuntar en dieciseis fojas útiles presento a Ud. el Poder Especial que entre otros, como al que suscribe, nos ha sido otorgado, el Vigésimo Octavo dia, del mes de Abril de 1.992, por la compañía BAYGRAPE LIMITED, incorporada según las leyes de Bermuda, que tiene su establecimiento registrado en 30 Cedar Avenue, Hamilton, Bermuda, instrumento público que se encuentra notarizado por Richard D. Spurling y autenticado por Anthony Jack Burgess, Notario Público de Londres, cuya firma de este último, consta autenticada en el reverso del folio 1 por el Consulado del Ecuador en Londres, el 24 de Octubre de 1.991, bajo el No. 28 /92, y por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Ecuador Dirección Regional del Litoral, con sede en esta ciudad, bajo el No. 3409 de Mayo 28, 1.992, a fin de que se sirva protocolizar dicho instrumento en los notarios a su cargo y conferirme a mi costa dos copias certificadas de esta diligencia.

Esa de Justicia lo que solicito,

EFREN CHERRES DELGADO  
ABOGADO

ECHD/fep  
adj. lo indicado  
carp.03.14.01.  
archivo

17  
2016

# CHEESWRIGHTS

NOTARIES PUBLIC

10 PHILPOT LANE  
LONDON EC3M 8AA

TELEPHONE: 071-623 9477  
FACSIMILE: 071-623 5428  
TELEX: 883806 MURLYN  
DX 627/LONDON CITY EC3

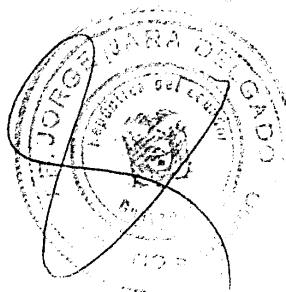
A. J. BURGESS  
N. P. READY  
R. J. SAVILLE  
RUTH M. CAMPBELL

CONSULTANTS:  
W. M. PHILLIPS  
B. G. C. BROOKS  
J. D. G. SAUL

TO ALL TO WHOM these presents  
shall come, I ANTHONY JACK BURGESS of  
the City of London Notary Public by Royal  
Authority duly admitted and sworn DO HEREBY  
CERTIFY that RICHARD DUDLEY SPURLING who  
has signed the Notarial Certificate attached  
to the Power of Attorney hereunto annexed is  
a Notary Public practising in Hamilton,  
Bermuda and that to all acts and instruments  
thus signed and passed by him full faith and  
credit are due and ought to be given in  
Judicature and thereout.

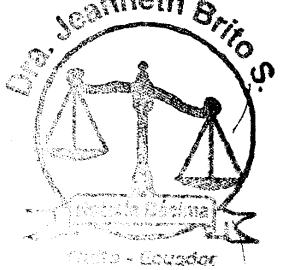
IN FAITH AND TESTIMONY whereof I the  
said Notary have subscribed my name and  
set and affixed my seal of Office at  
London aforesaid this sixth day of  
May One thousand nine hundred and  
ninety two.

*[Handwritten signature]*



ANNO 1992

4579



Ecuador

PM

**REPUBLICA DEL ECUADOR**  
**CONSULADO DEL ECUADOR EN LONDRES**  
 Presentada para autenticar la firma que  
 antecede, el suscrito Encargado  
de las Funciones Consulares  
 Certifica que es auténtica, siendo la que ur  
 señor Anthony Jack Bur-  
gess Notario Público  
de Londres  
 en todas sus actaciones.  
 Autenticación N. 28 / 92  
 Partida Arancelaria II - 13 - d  
 Valor de la Actuación US \$ 30.00  
 Lugar y Fecha Londres, 11 de mayo de 1992



Maria Soledad Córdoba

Maria Soledad Córdoba  
 Encargada de Asuntos Consulares

MARIA SOLEDAD CORDOBA  
 ENCARGADA DE ASUNTOS CONSULARES  
 MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES  
 3409  
 Mayo 28/92

Maria Soledad Córdoba, Encargada  
 de Asuntos Consulares en Londres  
 Ministro de Relaciones Exteriores  
 de la República del Ecuador

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES  
 Dirección Regional de Londres

Amaya

Calderon



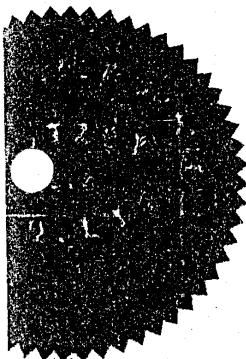
NOTARIAL CERTIFICATE

TO ALL WHOM THESE PRESENTS SHALL COME:

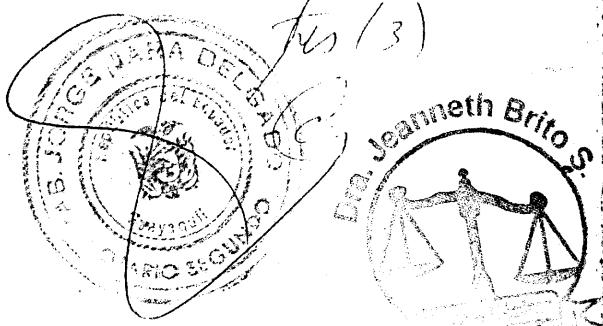
I, RICHARD DUDLEY SPURLING, of the City of Hamilton in the Islands of Bermuda, a Notary Public, duly commissioned and qualified in and for the said Islands, DO HEREBY CERTIFY that on the day of the date hereof before me personally appeared Rodney P.D. Birrell and Diana Martin known to be a Director and the Secretary respectively of BAYGRAPE LIMITED each of whom did then acknowledge before me that they had affixed the seal of BAYGRAPE LIMITED to the Power of Attorney hereto annexed and that the signatures "Rodney P.D. Birrell" and "Diana Martin" appearing alongside the said seal are the signatures and handwriting of the said Rodney P.D. Birrell and Diana Martin respectively.

IN TESTIMONY WHEREOF I the said Notary Public have hereto set my hand and Official Notarial Seal this 28th day of April, 1992.

*R.D. Spurling*  
 NOTARY PUBLIC  
 RICHARD D. SPURLING  
 NOTARY PUBLIC  
 41 CEDAR AVENUE  
 HAMILTON  
 BERMUDA



POWER OF ATTORNEY



By this Power of Attorney given on the 2<sup>nd</sup> day of April of 1992, BAYGRAPE LIMITED, a company incorporated and existing under the laws of Bermuda and having its registered office at 30 Cedar Avenue, Hamilton, Bermuda (hereinafter called "THE COMPANY") hereby appoints Juan Fernando Belmont A., Efren Cherres, Robert Watson, Janine Belmont, Alfredo Ferrero DC., Marisa Stewart, Aura de Suarez, Gustavo Arrospide and Eduardo Madueño C., (hereinafter called "THE ATTORNEYS") acting singly or otherwise as herein after specified to be the Company's true and lawful Attorneys to do and perform in the Republic of Ecuador on behalf of and in the name of the company any or all the following acts, deeds and things, that is to say:

1. The said Juan Fernando Belmont A. acting singly or any two of THE ATTORNEYS acting jointly:
  - a) To purchase or acquire stocks, shares and interests in any other company, partnership, business or enterprise and to make such other investments in the Republic of Ecuador in the interests of the company as the Attorneys shall see fit.
  - b) To sell, convey or otherwise dispose of the stocks and shares in any other company, partnership, business or enterprise that the Company may acquire pursuant to the powers contained in clause 1 hereof or otherwise.
2. The said Juan Fernando Belmont A. or any one of THE ATTORNEYS acting singly: To vote at any and all meetings any share, shares and/or interest in such share or shares, or other securities of any company or companies owned by the Company or otherwise to act as the Company's attorney or proxy in respect of any stocks, shares, interests or other investments which may hereafter be acquired by the Company (whether solely or jointly with others) and in general to transact, manage, carry on and do all and every business matter and thing requisite and necessary or in manner connected with or any country whatsoever, subject to the restrictions herein contained.
3. The said Juan Fernando Belmont A. acting singly or any two of THE ATTORNEYS acting jointly :

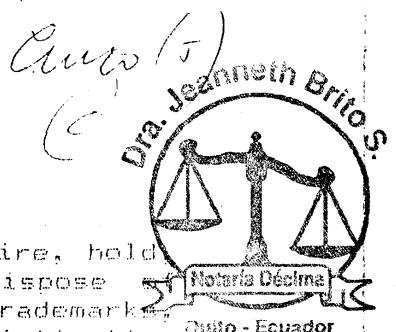
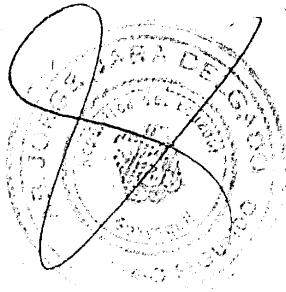
4582

Cuato (4)

C



- a) To borrow and raise money in any currency or currencies and to secure or discharge any debt or obligation in any matter and in particular (without prejudice to the generality of the foregoing) by mortgages of or charges upon all or any part of the undertaking, property and assets (present and future) and uncalled capital of the Company or by the creation and issue of securities.
- b) To enter into guarantee, contract of indemnity or suretyship and in particular (without prejudice to the generality of the foregoing) to guarantee, support or secure, with or without consideration, whether by personal obligation or by mortgaging or charging all or any part of the undertaking, property and assets (present and future) and uncalled capital of the Company or both such methods or in any other manner, the performance of any obligations or commitments, of and the repayment or payment of the principal amounts of and any premiums, interest, dividends and other moneys payable on or in respect of any securities or liabilities of any person (without prejudice to the generality of the foregoing) any company which is for the time being a subsidiary or a holding company of the Company or another subsidiary of a holding company of the Company or otherwise associated with the Company.
- c) To accept, draw, make, create, issue, execute, discount, endorse, negotiate bills of exchange promissory notes and other instruments and securities, whether negotiable or otherwise.
- d) To sell, exchange, mortgage, charge, let on rent, share of profit, royalty or otherwise, grant licensee, easements, options, servitudes and other rights over, and in any other manner deal with or dispose of, all or any part of the undertaking, property and assets (present and future) of the Company for any consideration and in particular (without prejudice to the generality of the foregoing) for any securities.
- e) To issue and allot securities of the Company for cash or in payment of part payment for any real or personal property purchased or otherwise acquired by the Company or any services rendered to the Company or as security for any obligation or amount (even if less than the nominal amount of such securities) or for any other purpose.



- f) To apply for register, purchase, lease, acquire, hold use, control, licence, sell, assign or dispose patents, patent rights, copy rights, trademarks, formulae, licences, inventions, processes, distinctive marks and similar rights.
- g) To enter into partnership or into any arrangement for sharing of profits, union of interests, co-operations, joint venture reciprocal concession or otherwise with any personal or company carrying on or engaged in or about to carry on or engage in any business or transaction that the Company is authorized to carry on or engage in or any business or transaction capable of being conducted so as to benefit the Company.
- h) To take or otherwise acquire and hold securities in any other body corporate having objects altogether or in part similar to those of the Company or carrying on any business capable of being conducted so as to benefit the Company.
- i) To purchase, lease, take in exchange, hire or otherwise acquire any personal property and any rights or privileges that the Company considers necessary or convenient for the purposes of its business.
- j) To cause the Company to be registered and recognized in any foreign jurisdiction, and designate persons therein according to the laws of that foreign jurisdiction or to represent the Company and to accept service for and on behalf of the Company of any process of suit.
- k) To establish agencies and branches.
- l) To take or hold mortgages, hipotecas, liens and charges to secure payment of the purchase price, or of any unpaid balance of the purchase price, of any part of the property of the Company of whatever kind sold by the Company, or for any money due to the Company from purchasers and others and to sell or otherwise dispose of any such mortgage, hipoteca, lien or charge.
- m) To sign, seal, execute and deliver and perfect any and all writings, deeds, instruments and documents of whatever kind or nature as the Attorneys in their absolute discretion may deem expedient or desirable for the purpose of carrying into effect all or any of the aforesaid powers and discretions.

*Sus  
C  
Dra. Jeanneth Amos S.*

4. The said Juan Fernando Belmont A., with full and unqualified authority, to delegate any or all of the foregoing powers to any person or persons whom he shall select.

And the Company hereby declares that all on every the deeds matters and things which shall be done by the Attorneys for the purposes aforesaid shall be as good, valid and effectual to all intents and purposes whatsoever as if the same had been signed made or gone to the Company.

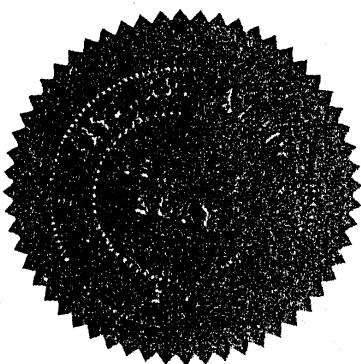
And the Company hereby agrees to ratify whatsoever the Attorneys shall lawfully do or cause to be done in or concerning the foresaid by virtue of this power of Attorney and the Company hereby declares that the power of Attorney hereby created shall remain in force until revoked in writing.

IN WITNESS WHEREOF the foregoing Power of Attorney has been duly executed this 28th day of April, 1992.

THE COMMON SEAL of )  
BAYGRAPE LIMITED )  
was hereunto affixed )  
in the presence of:- )

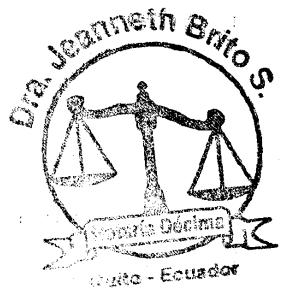
*P, P. Bell*

*Diana Martin*



4585

parte (7)



Sefiora Juiza Séptima de lo Civil:

Doctor EFREN CHERRES DELGADILLO, Presidente del Tribunal, atentamente comparezco y digo:

En 6 folios útiles presento a Ud. el Perito Oficial que entre otros, como al que suscribe, nos ha sido encargado el Tribunal en Octavo dia del mes de Abril de 1.992, por la compañía BAYBRIDGE LIMITED, incorporada según las leyes de Bermude, que tiene su establecimiento registrado en 30 Cedar Avenue, Hamilton. Es un instrumento público que se encuentra notarizado por Richard D. Spurling y autenticado por Anthony Jack Burgess, Notario Público de Londres, cuya firma de este último, consta autenticada en el reverso del folio 1 por el Consulado del Ecuador en Londres, el 24 de Octubre de 1.991, bajo el Nro. N° 192, y por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Ecuador, Dirección Regional del Litoral, con sede en esta ciudad, bajo el Nro. 5009 de Mayo 1992.

Como el expediente antes referido, consta estar integralmente redactado en idioma inglés, a excepción de los certificados del Consulado del Ecuador en Londres y del Ministerio de Relaciones Exteriores, me permito solicitar a Ud. que, en virtud de lo previsto en el art. 208 del Código de Procedimientos Civiles, se sirva designar Perito Intérprete en la medida que no se utilice castellano el dicho instrumento, para todo lo cual declino expresamente el nombrar Perito de mi parte para esta diligencia, y solicito se sirva señalar día y hora para la posesión del designado y término dentro del cual deberá presentar su informe juramentado.

Hecto, sirvase disponer que me sea devuelto en originales  
el acta actuado, para protocolizarse en la Notaría de mi elec-  
ción, y que se me sirvan hacer constar en el acta actuado que  
recibí las notificaciones en mi casillero judicial No. 561.

*Proximus* as conformated sera juste

Dr. Efren Chávez Delgado  
Abogado  
REG. COL. DE ABOG: - 028 - GUAYAS  
CASILLERO 561

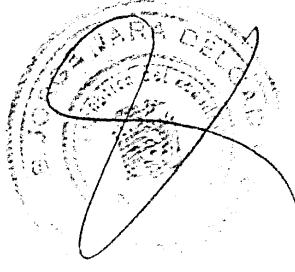
REG. SOC. FOR  
CASUALTY

Presentado hoy, a las 09h00, con un instrumento de seis fojas y una copia de esta solicitud, en Guayaquil. Junio dos de mil novecientos noventa y dos. - Lo certifico. -

*Alvarez González, Secretario Jurídico. Cnel. G. González*

Montañita, junio 2, 1992; las 10h30.

... la solicitud que antecede presentada por el Dr. Efrén Cherres Belgrado, es clara, precisa y completa, y reúne los requisitos legales, por lo que se la acerca al trámite. - En consecuencia, defiriendo lo solicitado, designase como Perito Traductor Único al Sr. Efrén Cherres Bowen, quien deberá vertir al castellano



llano el expediente que se acompaña, en las partes que se acuerde, en tar redactado en idioma inglés. El perito designado deberá desempeñarse de su cargo en hora hábil y presentar su informe dentro del término de tres días de poseicionado. Téngase en cuenta el domicilio que señala el Peticionario para notificación. Hasta se sabe.-

M. Leonel Delgado Sotelo  
M. Leonel Delgado Sotelo  
Juezas 7mo. de lo Civil  
Guayaquil

Certifico que en esta fecha, Junio dos de mil novecientos noventa y tres, a las 11h45, notifiqué el auto anterior al Dr. Efrén Cherres Delgado, personalmente, quien impuesto firmó.- Lo certifico.-

E. P. D. S.  
fdo. / fdo. fdo. Horadado  
Secretario Juzgado 7mo.  
Civil de Guayaquil

Certifico que en esta fecha, Junio dos de mil novecientos noventa y tres a las 11h55, en la Sala del despacho del Juzgado, notifiqué el auto anterior al Sr. Efrén Cherres Bowen, personalmente, quien impuesto firmó.- Lo certifico.-

G. P. D. S.  
Abg. Gonzalo Pérez Alarcón  
Secretario Juzgado 7mo.  
Civil de Guayaquil

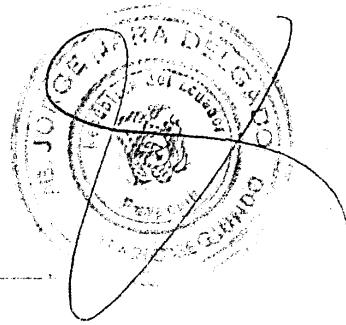
V. 1.8

En la ciudad de Guayaquil, a los dos días del mes de Junio de mil novecientos noventa y dos, a las 12h10, ante la señora Jueza Séptima de lo Civil de Guayaquil Abg. Leonor Jiménez de Viteri, e infrascrito Secretario, Abg. Gonzalo Córdova, comparece el perito Sr. Efrén Cherres Bowen, portador de la Cédula de Ciudadanía No. 0908393507, con el objeto de tomar posesión del cargo de perito intérprete único para el que ha sido designado en estos autos. - Al efecto, la señora Jueza procede a juramentar en legal forma al Compareciente, quien advertido de la obligación que tiene de desempeñar fiel y legalmente el cargo para el cual ha sido designado, jura así hacerlo, con lo que termina la presente diligencia firmándola el Compareciente en unidad de acto con la señora Jueza e infrascrito Secretario que certifica.

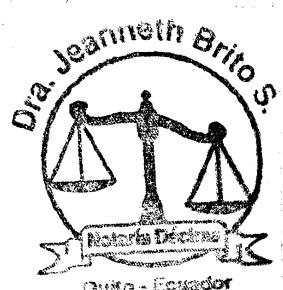
M. Leonor Jiménez de Viteri  
M. Leonor Jiménez de Viteri  
Jueza 7ma. do 10 JUN  
Guayaquil

EEB

G. Cherres  
Abg. Gonzalo Córdova  
Secretario Juzgado 7mo.  
Civil de Guayaquil



Cuerpo (5)



## CHEESWRIGHTS

## NOTARIES PUBLIC

BALTIC EXCHANGE CHAMBERS  
24 St. MARY AXE  
LONDON EC3A 8HD

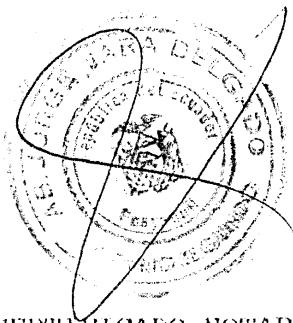
TELEPHONE: 071-623-9477  
FACSIMILE: 071-623-5428  
TELEX: 80304 MURLYN  
DX 6227/LONDON CITY EC3

A.J. BURGESS  
N.P. READY  
R.J. SAVILLE  
RUTH M. CAMPBELL

CONSULTANTS:  
W.M. PHILLIPS  
B.G.C. BROOKS  
J.D.G. SAUL

A TODOS A QUIENES estén llamados a mí en mi presencia, Yo NIGEL PETER RHEAD de la ciudad de Londres, NOTARIO PÚBLICO por mandato real, anteriormente reconocido y juramentado ante POR ESTE DOCUMENTO CERTIFICA que el CHARD D. SPURLING, cuyas firmas y sello aparecen al pie del Poder adjunto es un Notario Público en ejercicio en Hamilton, Bermudas y que, por lo tanto a todos los actos y instrumentos así firmados, sellados y pasados por él, deberá darles plena fe y crédito y tendrá que obsequiarles judicatura y demás.

EN FE Y TESTIMONIO DE ELLO, Yo el mencionado Notario, he suscrito mi nombre y colocado mi sello oficial en Londres, anteriormente indicada este Vigésimo sexto día de Mayo de Mil Novecientos noventa y seis.  
f) ilegible



## CERTIFICADO NOTARIAL

A TODOS A QUIENES ESTOS VENGAN A SU PRESENCIA:

Yo, RICHARD DUNLEY SPURLING, de la ciudad de Hamilton, en las Islas de Bermudas, un Notario Público, debidamente autorizado y calificado en y para dichas Islas. POR EL PRESENTE CERTIFICO que, el día de la fecha aquí indicada, ante mi personalmente, comparecieron Rodney P.D.Birrel y Diana Martin; por mí conocidas por ser un Director y la Secretaria, respectivamente, de BAYGRAPE LIMITED, cada una de las cuales, ante mis ojos, ció que había puesto el sello de BAYGRAPE LIMITED al Poder de Representación aquí anexo y que, las firmas "RODRY P.D.BIRREL" y "DIANA MARTIN" que aparecen al costado de dicho sello, son las firmas de su puño y letra de las mencionadas Rodney P.D.Birrel y Diana Martin respectivamente.

EN FE DE ELLO, Yo, el dicho Notario Público señalado, he colocado mi firma y sello oficial notarial este día vigésimo Octavo de Abril de 1.993.

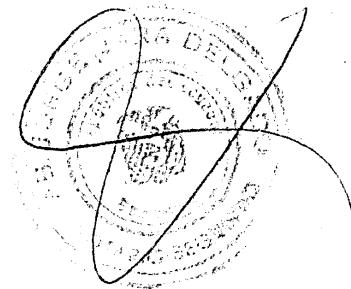
NOTA: Hay un sello rojo notarial y una especie valorada anulada.

F) Identifico

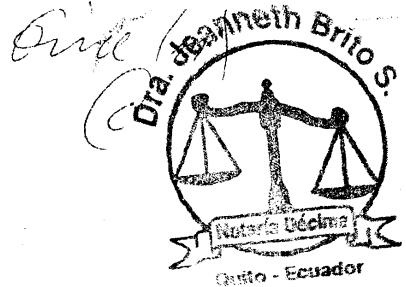
NOTARIO PÚBLICO

RICHARD D. SPURLING  
Notario Público  
41 Cedar Avenue  
Hamilton,  
Bermuda,

NOTA: Hay un sello fiscal de Bermudas.



## PODER DE REPRESENTACION



Por este Poder de Representación, otorgado el 28º. día del mes de Abril de 1.992, BAYGRAPE LIMITED, una Compañía fundada y viviente bajo las leyes de Bermuda, con sus oficinas registradas en el 30 de la Avenida Cedar, Hamilton, Bermuda (de aquí en adelante referida como "La Compañía"). Aquí nombra a Juan Fernando Belmont, Efrén Cherres, Robert Watson, Janine Belmont, Alfredo Ríos rrero, Marisa Stewart, Aura de Suarez, Gustavo Arrospide, Eduardo Madueño, (de aquí en adelante referidos como "Los Apoderados"), actuando individualmente, o de otra forma como se especifique en la continuación, para que sean los genuinos y apoderados totalmente de la Compañía, para hacer y actuar en el Ecuador, en representación de y en nombre de la Compañía, en cualquiera o todos los siguientes actos, escrituras y cosas, a saber:

1.- El referido Juan Fernando Belmont, actuando individualmente, o conjuntamente dos de cualquiera de LOS APODERADOS:

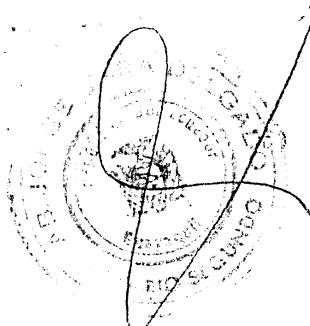
- a) Para comprar o adquirir capitales comerciales, acciones e intereses en cualquier otra Compañía, Sociedad, negocio o empresa y, efectuar otras inversiones de tal naturaleza en la República del Ecuador de interés para la Compañía de acuerdo como los Apoderados lo crean conveniente.
- b) Para vender, transferir, o de otra forma disponer del capital y de las acciones de cualquier otra Compañía, Sociedad, negocio o Empresa que la Compañía pueda haber adquirido en relación con los puntos contenidos en la presente cláusula 1 o en otra forma.

2.- El referido Juan Fernando Belmont, o cualquiera de los apoderados actuando individualmente: Para votar en cualquiera de las reuniones sobre cualquier acción, acciones y/o intereses en tal acción o acciones u otros títulos de cualquier Compañía o Compañías de propiedad de la Compañía, o de otra Compañía actuar como representante de la Compañía o apoderado en propietario a cualquier capital, acciones, e intereses de la Compañía (ya sea individualmente o conjuntamente con otros) y, en general administrar, ejecutar y hacer todos y cada uno de los asuntos comerciales y requisitos necesarios, o de alguna manera concernientes o referentes a, los activos de la Compañía e inversiones en cualquier país, sujeto a las restricciones aquí anteriormente.

3.- El referido Juan Fernando Belmont, individualmente, conjuntamente dos cualquiera de los APODERADOS:



- a) Para prestar o obtener dinero en efectivo o monedas y, para asegurar o calificar cualquier obligación en cualquier acuento y, en particular, (sin perjuicio de la generalidad de lo anterior) por hipotecas o cargos sobre toda o parte de la garantía, propiedad y activos (actuales y futuros) y capital no emitido de la Compañía o por la misma y emisión de valores.
- b) Para contraer garantías, contratos de indemnización o respaldo y, en particular (Sin perjuicio de las generalidades de lo anterior) garantizar, impone o asegurar con o sin consideración; ya sea por obligación personal o por hipoteca, o cargos de todo o cualquier parte de la garantía, propiedad y activos (actuales y futuros) y, capital no emitido de la Compañía, o en ambas formas, o de cualquier otra manera, el cumplimiento de cualquier obligación o promiso y el pago de los vencimientos u otros valores pagaderos en relación con obligaciones o pasivos de cualquier persona (sin perjuicio de la generalidad de lo anterior) cualquier compañía que en la actualidad sea una subsidiaria o compañía filial o asociada o de otra forma asociada con la Compañía.
- c) Para aceptar, extender, hacer, crear, emitir, cancelar, descontar, endosar, negociar billetes de cambio, notas promisorias (pagaré) y otros instrumentos y títulos, ya sean negociables, o no.
- d) Para vender, intercambiar, hipotecar, cargar, alquilar, dar utilidad, participación u otra, autoridad, licencia, permisos para uso de propiedad, operación, servicios y otras concesiones de derechos y en cualquier otra forma negociar o disponer de todo o cualquier parte de la empresa, propiedades y activos (actuales y futuros) de la Compañía por cualquier consideración y, en particular (sin perjuicio de la generalidad de lo anterior) por cualquier título.
- e) Para emitir y asignar garantías de la Compañía por dinero, o en pago o en parte de pago por cualquier propiedad real o personal comprada o en otra forma adquirida por la Compañía o de cualquier otra forma dado a la Compañía o como garantía de cualquier obligación o cantidad (aun si fuere menor que la cantidad nominal de tales garantías) o para cualquier otro propósito.

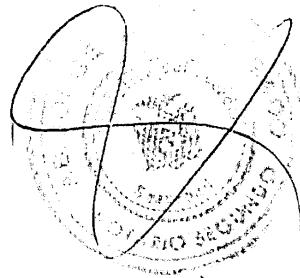


Para aplicar para registro, compra, alquiler, cesión, hipoteca, uso, control, licencia, asignación o disposición de patentes, derechos, derechos de copia, marcas, nombres de comercio, procedimientos de investigación, marcas de fábrica y derechos similares.

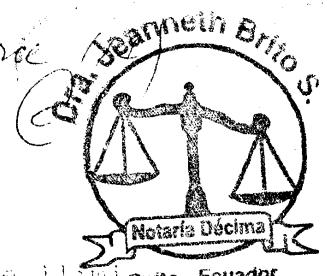


- g) Para entrar en sociedad o en cualquier otro modo en el reparto de utilidades, unión de intereses, asociaciones, riesgos compartidos, concesiones reciprocas u otros con cualquier persona o compañía que esté llevando a efecto o esté comprometido en una transacción que compromete o lleve a cabo cualquier negocio o transacción que la compañía esté autorizada a llevar a cabo o comprometida en cualquier negocio o transacción capaz de ser conducido como para beneficiar a la compañía.
- h) Para tomar o de otra forma adquirir y tener inversiones en cualquier otra corporación que tenga objetivos iguales o en parte similares a aquellos de la compañía o que lleve a cabo cualquier negocio susceptible que beneficie a la compañía.
- i) Para comprar, arrendar, intercambiar, contratar o de otra forma adquirir cualquier propiedad personal y cualquier derecho o privilegio que la compañía considere necesarios o convenientes para el objetivo de sus negocios.
- j) Para hacer que la compañía sea registrada y establecida en cualquier jurisdicción extranjera, y para brindar a personas allí de acuerdo con la ley de esa jurisdicción extranjera puedan representar a la compañía y aceptar servicios por cuenta de la compañía o en cualquier proceso o juicio.
- k) Para establecer agencias y sucursales.
- l) Para tener o mantener gravámenes, hipotecas, cargas y cargos para asegurar pago del precio de compra, o de cualquier saldo impago del precio de compra, o de cualquier parte de la propiedad de la compañía de cualquier clase vendida por la compañía de cualquier clase vendida por la compradora, por cualquier dinero que se deba a la compradora de parte de compradores y otros y, vender o de otra forma disponer de cualquier hipoteca, gravamen, carga o cargo.
- m) Para firmar, sellar, ejecutar y entregar, o autorizar a firmar, sellar, ejecutar y entregar instrumentos y documentos de cualquier clase, de acuerdo a la leyes, según los apoderados en su autorización, si se crea conveniente realizarlo o deseable para el propósito de llevar a cabo todos o cualquier uno de los poderes arriba mencionados o voluntades.

*HB*



Carta



4.- El dicho Juan Fernando Belmont A, con total e ilimitada autoridad, para delegar parte o todo el poder que autorice a cualquier persona o personas que él seleccione.

Y la compañía aquí declara que todos y cada uno de los instrumentos de cesiones y cosas que deberán ser hechas por los mencionados para los propósitos arriba indicados serán válidos y efectivos en todos los intentos y propósitos mencionados como si los mismos hubieren sido firmados, sellados y efectuados por la compañía.

Y la compañía aquí acuerda ratificar cualquier cosa que los apoderados efectúen legalmente o que ocasionen que se haga en o referente a lo anteriormente mencionado por virtud del mencionado poder de representación y la compañía aquí declara que el poder de representación aquí emitido se mantendrá en vigencia hasta que sea revocado, por escrito.

EN FE DE LO ANTERIOR el Poder de representación mencionado ha sido debidamente ejecutado este 28vo. día del mes de Abril de 1.992.

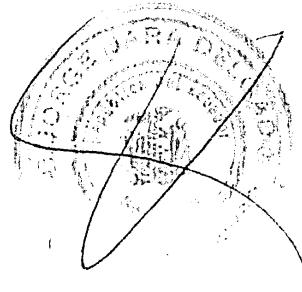
EL SELLO USUAL DE  
Jafor Limited  
fue aquí estampado  
en la presencia de:

Hay un sello que dice:  
Jafor Limited

f) ilegible.

f) Diana Martin

4593



Señor(a) Juez(a) séptimo de lo Civil, sección de Juicio:

EFRÉN CHIRES RUBEN, domiciliado en la calle 10 de Junio número 1000, sector centro, ciudad de Guayaquil, Ecuador, en su calidad de traductor solicitado ante Ud. por el Dr. Francisco Gómez, abogado del acusado, para el ejercicio de su derecho al examen del testigo concedido, atentamente y bajo su juramento informa:

El Padre Eclesial mencionado, entre otros, es de la Iglesia Católica, pertenece a la Compañía "SANTO GRAVE Y MISSIONISMO" al cual se encuentra adherido. Es un sacerdote de idioma inglés. Yo he vertido al testigo, español, evitando exageraciones o distorsiones, la cual versión consta dentro de la propia pregunta formulada por el sacerdote. Debo constatar que la persona citada, cumplió las indicaciones del magistrado y no contradice.

Es todo lo que puede rendirme a Ud. en su calidad de juez(a).

Firmas de los testigos:

Presentado hoy, a las 08h30 con un plazo razonable de acuerdo a la ley, en Guayaquil, Junio cuatro, de mil novecientos noventa y dos, para su examen testifico.-

Alfonso Contreras Almendras  
Secretario Jurado 7mo.  
Civil de Guayaquil

Guayaquil, junio 4, 1.991 (an 10h00)

VISTOS: Agréguese a los autos el informe pericial que sigue, presentado por el perito intérprete Dr. Efrén Chires Ruben, atento a lo prescrito en el art. 32 de la Ley de Procedimientos

transcripciones, la suscrita Jueza califica la legalidad formal del instrumento que antecede y su autenticidad, por encontrarse legalizado, tanto por el Consulado del Ecuador en Londres como por la Dirección Regional del Literal del Ministerio de Relaciones Exteriores del Ecuador. Dejándose fotocopia autenticada para archivo, entiéguense al Peticionario el original de todo lo actuado.- Notifíquese.

Mtro. *J. A. R. Gómez*  
Juez de Paz  
Guayaquil

Recibido y firmó el auto anterior la señora Juana Márquez de Loayza, en Guayaquil a las 10h00; junio cuatro de mil novecientos noventa y dos.- Lo certifico.

*J. A. R. Gómez*  
Juez de Paz  
Alcaldía  
Fiscalía General de Justicia  
Junio 4 de 1992  
Secretaría Juzgado 7mo.  
Civil de Guayaquil

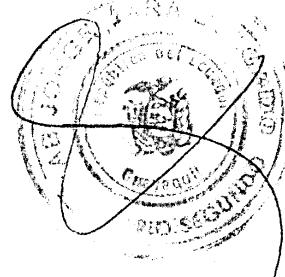
En Guayaquil, a los cuatro días del mes de junio de mil novecientos noventa y dos, a las 15h00, en la sala del despacho, notifiqué la providencia anterior al doctor Efrén Cherres Delgado, en persona, quien impuesto de su contenido, firmó.- Lo certifico.-

*E. Cherres*  
Juez de Paz  
Alcaldía  
Fiscalía General de Justicia  
Junio 4 de 1992  
Secretaría Juzgado 7mo.  
Civil de Guayaquil

RAZÓN: Siento como tal que en esta fecha procedió a entregar el presente expediente, en originales, como está ordenado al Dr.

4594

dieciséis (16)



Efrén Cherres Delgado, en dieciseis fojas útiles, en connexión  
de lo cual, firma conmigo el Secretario.-

Guayaquil, Junio 4.1.1991

Recibí conforme,

Entregué

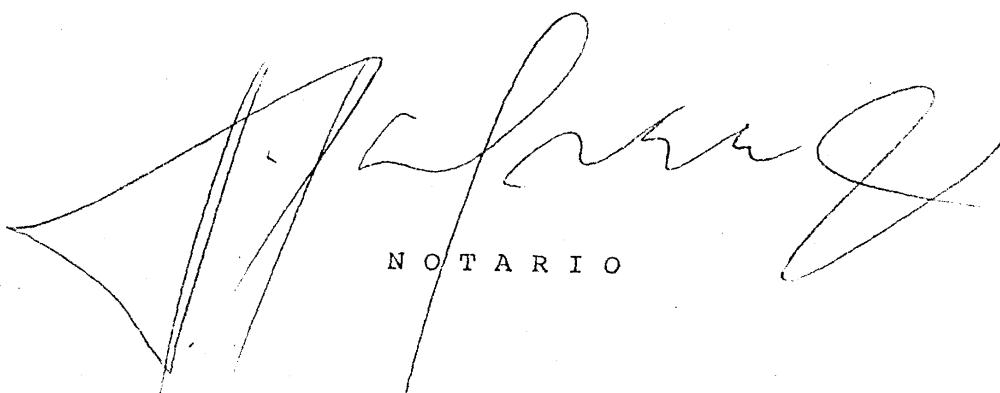
Abg. Gonzalo Pérez de Alarcón  
Secretario Juzgado 7mo.  
Civil de Guayaquil

Di-

4000

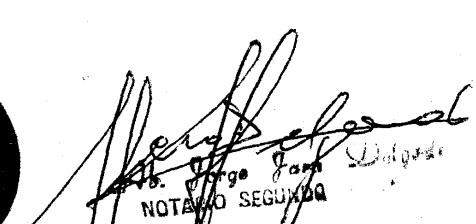
L I G E N C I A: A petición del señor doctor EFREN  
CHERRES DELGADO, en dieciocho fojas útiles, incluyendo la  
petición y la presente, protocolizo en el Registro de  
Instrumentos Pùblicos de la Notaría Segunda a mí cargo,  
el poder otorgado a favor de los señores JUAN FERNANDO  
BELMONT, EFREN CHERRES, ROBERT WATSON, JANINE BELMONT,  
ALFREDO FERRERO, MARISA STEWART, AURA DE SUAREZ, GUSTAVO  
ARROSPIDE y EDUARDO MADUEÑO por la Compañía BAYGRAPE  
LIMITED, de Hamilton, Bermuda, con las diligencias de  
traducción y legalización.

Guayaquil, a 16 de Junio de 1992.-

  
NOTARIO

ESTA IGUAL A SU ORIGINAL, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA  
EN DIECISIETE FOJAS RUBRICADAS POR MI EL NOTARIO, QUE SELLO Y FIRMO  
EN GUAYAQUIL A DOCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ



  
S.B. Jorge Jara Delgado  
NOTARIO SEGUNDO

RAZÓN: De conformidad con la facultad  
prevista en el numeral cinco del Art. 18 de  
la Ley Notarial CERTIFICO que la presente  
COMPULSA es IGUAL a la COPIA que  
exhibida se devolvía. (DIEZ HO - POST)

Quito, a 02 MAR 2010 

DRA. JEANNETH BRITO, S.  
NOTARIA DECIMA - SUPLENTE

